



DECLARA URGENCIA, APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA, AUTORIZA CONTRATACION VÍA TRATO DIRECTO Y ORDENA SUSCRIBIR CONVENIO RESPECTIVO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CUIDADO Y MANTENCIÓN DE LA OBRA DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN 19 VIVIENDAS DE ELENA CAFFARENA - EN IQUIQUE

Nº - 0189

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Iquique, 15 DIC. 2023

VISTOS:

- a) La Ley Nº 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del Estado y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 250 de 2004(H).
- b) El D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones.
- c) Las Resoluciones Nº5661 de fecha 27 de julio del 2015, Nº 6361 de fecha 25 de agosto de 2015, Nº 7187 de fecha 21 de septiembre de 2015 y Nº 8061 de fecha 21 de octubre de 2015 que aprueban nómina de damnificados beneficiados del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el DS Nº 49 (V y U) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del DS Nº 105 (V y U) de 2014, para los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, y septiembre de 2015.
- d) La Resolución Exenta Nº469 de fecha 25 de enero de 2016, del MINVU, que modifica Resolución Exenta Nº 556 (V y U) de 2015 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el DS Nº 1 de 2011 y el DS Nº 49 de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del DS 105 de 2014, todos de vivienda y urbanismo, para los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014 que afectó a las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá; y aprueba nómina de familias seleccionadas correspondientes al cierre del 30 de septiembre de 2015.
- e) La Resolución Exenta Nº 7204 de fecha 14 de noviembre de 2016, del MINVU, que otorga subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S 49 (V y U) de 2011, y sus modificaciones, a 17 familias de las comunas de Alto Hospicio e Iquique, y subsidio habitacional adicional a 6 de estas familias, todas de la región de Tarapacá.
- f) La Resolución Exenta Nº 2118 de fecha 29 de diciembre de 2017, de SERVIU Región de Tarapacá, que declara emergencia, aprueba bases administrativas y técnicas, anexos y dispone contratación en proceso trato directo Nº132/2017 del proyecto y obras denominado "Demolición y Ejecución 19 viviendas de Elena Caffarena", contratando a Sociedad demoliciones Mario Porzio y Compañía Limitada por la suma de 14.720 UF y un plazo de ejecución total de 270 días corridos.
- g) El Ord. 1160 de fecha 05 de mayo de 2017, de SERVIU Región de Tarapacá dirigido a la SEREMI MINVU Tarapacá, mediante el cual solicita pronunciamiento para la asunción de SERVIU como Entidad Patrocinante Beneficiarios Sismo 2014, Sector Elena Caffarena, comuna de Iquique, Región de Tarapacá;
- h) El Ord. 2995 de fecha 03 de noviembre de 2017, de SERVIU Región de Tarapacá dirigido a la SEREMI MINVU Tarapacá, mediante el cual complementa Ord. 1160/2017 citado precedentemente;
- i) Resolución Exenta Nº 1186 de fecha 03 de agosto de 2017, de SERVIU Región de Tarapacá, que aprueba nueva vigencia a certificados de subsidio del programa fondo solidario de elección de vivienda para la atención de damnificados sismo 2014 en la

- Región de Tarapacá, que son parte del proyecto "04 beneficiarios de Elena Caffarena, correspondiente a los llamados de los meses de diciembre 2014, enero y junio del 2015"
- j) Resolución Exenta N° 1203 de 07 de agosto de 2017 de SERVIU Región de Tarapacá, que aprueba prórroga y nueva vigencia a certificados de subsidio del programa fondo solidario de elección de vivienda para la atención de damnificados sismo 2014 en la región de Tarapacá que son parte del proyecto "11 beneficiarios de Elena Caffarena", correspondiente a los llamados de los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre de 2015";
 - k) Resolución Exenta N° 391 de 01 de junio de 2021 de SERVIU Región de Tarapacá, que aprueba nueva vigencia a certificados de subsidio del programa fondo solidario de elección de vivienda para la atención de damnificados sismo 2014 en la Región de Tarapacá que son parte del proyecto "Demolición y Ejecución 19 viviendas de Elena Caffarena, correspondiente a los llamados de los meses de diciembre 2014, enero, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2015 y asignación directa año 2016";
 - l) La Resolución Exenta N°922 de fecha 07 de noviembre del 2017, de SEREMI MINVU Tarapacá, por medio de la cual, autoriza a Serviu Región de Tarapacá, para actuar como entidad patrocinante respecto de 19 beneficiarios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la comuna de Iquique;
 - m) El Ordinario N° 1701 de fecha 16 de Septiembre de 2019, que remite protocolo de término anticipado de contrato de obras, liquidación de contrato de obras, y recontractación de obras, que dispone en la letra a) acciones inmediatas, numeral vi) que en tanto no se contrate una nueva empresa, SERVIU debe contratar los servicios de vigilancia y/o de mantención y cuidado de las obras, esto con cargo a los recursos provenientes del cobro de la boleta de garantía del proyecto, con recursos del proyecto, o con recursos de SERVIU;
 - n) El memorándum N° 51 de fecha 25 de Junio de 2020, remitido por la división jurídica del MINVU sobre el gasto de recursos destinados a subsidio habitacional, y que señala que, al agotarse los recursos de las boletas de garantía, y aun cuando se estima que es posible que los SERVIU hagan uso de recursos del subtítulo 22 para estos efectos, las circunstancias actuales de restricción presupuestaria hacen que no sea una alternativa viable, por lo que solo quedaría la opción de financiar los servicios de cuidado y mantención de las obras con recursos del propio proyecto. concluye, que es procedente financiar los servicios de cuidado y mantención de las obras en caso de término anticipado del respectivo Contrato de Obras, con los subsidios asignados al proyecto, debiendo el SERVIU Tarapacá contratar y pagar dichos costos con cargo al subtítulo 33, conforme a la normativa que le es aplicable;
 - o) La Resolución Exenta N°691 de 24 de septiembre de 2020, de SERVIU Región de Tarapacá, que designa a Departamentos, Secciones y Unidades que desempeñarán gestiones y labores como entidad patrocinante del proyecto denominado "Demolición y Ejecución 19 Viviendas de Elena Caffarena, comuna de Iquique";
 - p) La Resolución N°737 de fecha 05 de noviembre de 2021, de SERVIU Región de Tarapacá, que regulariza el procedimiento administrativo y aprueba un aumento de plazo de 214 días corridos, esto es hasta el 31 de diciembre de 2021, para el Proyecto "Demolición y ejecución 19 viviendas de Elena Caffarena comuna de Iquique;
 - q) La Carta de fecha 16 de noviembre de 2021 de don Mauricio Riquelme, Gerente General de Sociedad Demoliciones Mario Porzio S.A, mediante la cual interpone recurso de reposición y en subsidio recurso jerárquico, en contra de la Resolución Exenta N°737 ya citada en el visto anterior.
 - r) La Resolución Exenta N° 207 de fecha 29 de noviembre de 2021, de SERVIU Región de Tarapacá, que resolvió el recurso de reposición y en subsidio recurso jerárquico citado en el visto anterior;
 - s) La carta de fecha 04 de octubre de 2021, de don Mauricio Riquelme Espina, Gerente General de Demoliciones Mario Porzio S.A, mediante la cual solicita indemnización por concepto de gastos generales asociado a proyecto CSP "Demolición y ejecución 19 viviendas de Elena Caffarena" y detalle de gastos generales.
 - t) La Carta de fecha 22 de noviembre de 2021 de don Mauricio Riquelme Espina, Gerente General de Demoliciones Mario Porzio S.A, mediante la cual solicita término anticipado de común acuerdo Proyecto y Obras denominado "Demolición y Ejecución 19 viviendas de Elena Caffarena".

- u) La carta de fecha 06 de diciembre de 2021, de don Mauricio Riquelme Espina, Gerente General de Demoliciones Mario Porzio S.A, mediante la cual solicita pronunciamiento de carta de terminación anticipada de común acuerdo, ello de conformidad al artículo 64 de la ley 19.880.
- v) La carta de fecha 10 de enero de 2022, ingresada por OFPA el 11.01.2022, de don Mauricio Riquelme Espina, Gerente General de Demoliciones Mario Porzio S.A, mediante la cual solicita certificación de conformidad al artículo 64 de la ley 19.880.
- w) Acta de audiencia Ley N° 20.730 de fecha 27.01.2022.
- x) El Ord. N°150 de fecha 04 de febrero de 2022 de SERVIU Región de Tarapacá dirigido al Sr. Mauricio Riquelme Espina, Gerente General de Sociedad Demoliciones Mario Porzio S.A., mediante el cual se da respuesta a cartas de fecha 04 de octubre de 2021; 22 de noviembre de 2021; 6 de diciembre de 2021; 10 de enero de 2022;
- y) El acta de entrega de terreno de fecha 16 de marzo de 2022, mediante la cual se hace entrega de la obra por parte de empresa contratista Demoliciones Mario Porzio S.A. a SERVIU Región de Tarapacá, firmada por Oscar Cofré, Carlos Castro, Dania Lagos, Yusianne Hun, Mauricio Riquelme y don Mauricio Madrid representante legal de la empresa de seguridad SERVIPRO SPA, este último quien recibe la obra para ejecutar el contrato "SERVICIOS DE CUIDADO Y MANTENCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN 19 VIVIENDAS DE ELENA CAFFARENA, COMUNA DE IQUIQUE".
- z) La Resolución Exenta N° 602 de fecha 17 de noviembre de 2022 de SERVIU Región de Tarapacá, que resuelve administrativamente con cargo el Contrato trato directo N°132/2017 del proyecto y obras denominado Demolición y Ejecución 19 Viviendas Elena Caffarena, con Sociedad Demoliciones Mario Porzio S.A;
- aa) la Resolución Exenta N° 112 de fecha 07 de Julio de 2022 que autoriza contratación vía trato directo y ordena suscribir convenio de "Prestación del servicio de cuidado y mantención de la Obra Demolición y Ejecución 19 Viviendas Elena Caffarena, comuna de Iquique". El valor total del convenio queda fijado en \$29.863.117.-IVA incluido. Su vigencia es válida desde el día 16 de marzo de 2022 hasta el día 31 de agosto de 2022;
- bb) La Resolución Exenta N° 114 de fecha 13 de Julio de 2022 que prueba convenio ad referéndum para la "Prestación del servicio de cuidado y mantención de la Obra Demolición y Ejecución 19 Viviendas Elena Caffarena, comuna de Iquique";
- cc) La Resolución Exenta N° 167 de fecha 09 de septiembre de 2022 que aprueba renovación de Convenio ad referéndum para "Prestación del servicio de cuidado y mantención de la obra Demolición y Ejecución 19 Viviendas Elena Caffarena, comuna de Iquique" sancionada por la Resolución Exenta N° 112 de fecha 07 de Julio de 2022. El valor total del convenio queda fijado en \$29.750.067.-IVA incluido. Su vigencia es válida desde el día 01 de septiembre del 2022 hasta el día 15 de febrero de 2023;
- dd) La Resolución Exenta N° 056 de fecha 17 de Mayo de 2023, de SERVIU Región de Tarapacá, que regulariza el procedimiento administrativo y sanciona declaración de urgencia, aprueba términos de referencia, autoriza contratación vía trato directo y ordena suscribir convenio de "Prestación del servicio de cuidado y mantención de la Obra Demolición y Ejecución 19 Viviendas Elena Caffarena, comuna de Iquique".
- ee) La Resolución Exenta N° 057 de fecha 18 de mayo de 2023, de SERVIU Región de Tarapacá, que aprueba convenio ad-referéndum de fecha 17 de mayo de 2023 suscrito entre SERVIU Región de Tarapacá, y SERVIPRO SpA. para la "Prestación del servicio de cuidado y mantención de la Obra Demolición y Ejecución 19 Viviendas Elena Caffarena, comuna de Iquique", por un monto de \$32.454.618.-IVA incluido, y vigencia desde el día 16 de febrero de 2023 hasta el día 15 de agosto de 2023;
- ff) La Resolución Exenta N° 571 de fecha 12 de septiembre de 2023 de SERVIU Región de Tarapacá, que aprobó renovación de Convenio ad-referéndum de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito entre SERVIU Región de Tarapacá, y SERVIPRO SpA. para "Prestación del servicio de cuidado y mantención de la obra Demolición y Ejecución 19 Viviendas Elena Caffarena, comuna de Iquique", por un monto de \$32.454.618.-IVA incluido y vigencia desde el día 16 de agosto del 2023 hasta el día 15 de febrero de 2024;
- gg) La Resolución Exenta N° 141 de fecha 27 de febrero de 2023, de SERVIU Región de Tarapacá, que modifica Resolución Exenta N° 691 de fecha 24 de septiembre de 2020 que designa a Departamentos, Secciones y Unidades que desempeñarán gestiones y

labores como Entidad Patrocinante del proyecto Demolición y Ejecución 19 Viviendas Elena Caffarena, comuna de Iquique para que se inicie el proceso de Recontratación de las Obras;

- hh) El informe de termino anticipado de convenio ad-referéndum servicio de guardias de seguridad para la prestación de Servicios de cuidado y mantención de la obra denominada "Demolición y ejecución 19 viviendas de Elena Caffarena", de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por la contraparte técnica don Oscar Cofré Clery y don Cristhian Loch Ceballos y el Jefe del Departamento Técnico de SERVIU Región de Tarapacá;
- ii) El correo electronico de fecha 12 de diciembre de 2023, de don Oscar Cofre Clery dirigido a don Alexis Alvarez Pizarro, por medio del cual solicita realizar las gestiones necesarias para recontratar las labores de vigilancia de la obra denominada "Demolición y ejecución 19 viviendas de Elena Caffarena";
- jj) La Resolución Exenta N° 187 de fecha 14 de diciembre de 2023, de SERVIU Región de Tarapacá, que pone término anticipado a la Renovación del Convenio Ad referéndum de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito entre SERVIU Región de Tarapacá y la empresa SERVIPRO SPA RUT N° 77.376.079-9, aprobada por Resolución Exenta N° 571 de fecha 12 de septiembre de 2023.
- kk) El Boletín Comercial de fecha 1 de diciembre de 2023 de la empresa SOC. DE SERV. MÁXIMA SEGURIDAD OPERATIVA E INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 77.126.736-K, sin deudas ni morosidades impagas.
- ll) El certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 2000/2023/883196, de fecha 14 de diciembre de 2023, valido hasta el 17 de diciembre de 2023, respecto de la empresa SOC. DE SERV. MÁXIMA SEGURIDAD OPERATIVA E INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 77.126.736-K, sin multas ni deudas vigentes.
- mm) El certificado de Estatuto actualizado de fecha 1 de diciembre de 2023 de la empresa SOC. DE SERV. MÁXIMA SEGURIDAD OPERATIVA E INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 77.126.736-K.
- nn) El certificado de vigencia de fecha 1 de diciembre de 2023 de la empresa SOC. DE SERV. MÁXIMA SEGURIDAD OPERATIVA E INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 77.126.736-K,
- oo) El certificado de habilidad en el registro de proveedores de fecha 1 de diciembre de 2023, acreditando que la empresa SOC. DE SERV. MÁXIMA SEGURIDAD OPERATIVA E INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 77.126.736-K, se encuentra habilitada para contratar con el Estado de Chile.

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en la letra a) numeral VI del protocolo de término anticipado de contrato de obras, liquidación del contrato de obras, y recontratación de obras, contenido en Oficio N°1701 de fecha 16 de septiembre de 2019, que dispone como acción inmediata, que en tanto no se contrate una nueva empresa constructora, el SERVIU deberá contratar los servicios de vigilancia y/o de mantención y cuidado de las obras, con cargo a los recursos provenientes del cobro de la boleta de garantía del proyecto, con recursos del proyecto, o con recursos de SERVIU;
- b) Que, atendido a que ya se ocuparon los recursos provenientes de las boletas de garantías, en las contrataciones individualizadas en los vistos aa), bb) y cc), se hace necesario financiar la presente contratación con cargo a los subsidios de conformidad a lo señalado en el protocolo de recontratación antes citado;
- c) Que, en conformidad al artículo 8° letra c) de la ley 19.886 y en el artículo 10 N°3, del reglamento, el jefe superior del servicio podrá calificar la emergencia, urgencia o imprevisto mediante Resolución fundada, autorizando la contratación directa del servicio requerido;
- d) La urgente necesidad de resguardar la obra denominada "DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN 19 VIVIENDAS DE ELENA CAFFARENA, COMUNA DE IQUIQUE", en atención a que se puso término anticipado al contrato mediante Resolución Exenta N° 187 de fecha 14 de

diciembre de 2023, y resulta necesario custodiar las viviendas, precavando que no fueran objeto de ocupación irregular y/o destrucción, mientras se procede a un nuevo proceso de recontratación de las obras;

- e) Las atribuciones contenidas en el D.S. N°355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Exento RA N° 272/51/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 de (V. y U.), que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1º. DECLÁRASE LA URGENCIA** en consideración a las razones fundadas expuestas en los vistos y considerandos precedentes, la prestación de servicios denominada "SERVICIOS DE CUIDADO Y MANTENCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN 19 VIVIENDAS DE ELENA CAFFARENA, COMUNA DE IQUIQUE".
- 2º. APRUÉBASE** los siguientes términos de Referencia que rigen la contratación vía Trato Directo del Servicio de Cuidado y mantenimiento de la obra ya indicada.

TÉRMINOS DE REFERENCIA "SERVICIOS DE CUIDADO Y MANTENCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN 19 VIVIENDAS DE ELENA CAFFARENA, COMUNA DE IQUIQUE"

I. GENERALIDADES

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, requiere contratar el Servicio de Vigilancia para la obra denominada SERVICIOS DE CUIDADO Y MANTENCIÓN DE LA OBRA "DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN 19 VIVIENDAS DE ELENA CAFFARENA, COMUNA DE IQUIQUE".

II. ASPECTOS ESPECÍFICOS

Los requisitos mínimos para el presente acuerdo consisten en:

Proveer 6 guardias de seguridad por turnos rotativos, en modalidad de cuatro días de trabajo por cuatro días de descanso, disponibles las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluyendo festivos, los cuales se distribuirán con 1 guardia en el turno de día y 2 guardias en el turno de noche.

El personal deberá tener realizado el curso de guardia de seguridad, y además estar aprobado por la OS-10 de Carabineros de Chile.

El servicio debe contemplar la confección de la directiva de funcionamiento y el arriendo de un generador eléctrico con combustible para su operación.

El personal deberá contar con el equipamiento necesario para cumplir con la naturaleza de los servicios, no siendo taxativa la presente enunciación de elementos: indumentaria acorde a la jornada (día, noche), EPP, teléfono móvil, linternas, libro de asistencia, etc.

III. DEL PERSONAL

El servicio de guardia de seguridad deberá ser entregado por personal especializado y capacitado para tal efecto, con características físicas y de salud compatible, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Edad mínima 18 años.
- b) Nivel de estudio: Deseable educación media completa.
- c) Antecedentes intachables: Es un requisito obligatorio para el personal que ejecute las labores de guardia, el cual se verificará con su correspondiente certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, con una antigüedad no superior a 30 días.

- d) Certificado de capacitación aprobado del OS-10 de Carabineros de Chile.
- e) Seguro de accidentes de trabajo.
- f) Uniforme: El personal debe siempre usar uniforme, designado por su empresa y que se ajuste a las expectativas del Servicio de Vivienda y Urbanismo, junto con una credencial con fotografía tamaño carnet, nombre completo y RUT dispuesto en un lugar visible. Las tenidas serán adecuadas a la temporada de verano y temporada de invierno.
- g) Su presentación personal debe ser la óptima y será verificado e informado su incumplimiento.
- h) Deseable curso en uso y manejo de extintores.
- i) Deseable curso de primeros auxilios o emergencias.

Durante la jornada de trabajo, el personal que preste el servicio de vigilancia deberá mantener una presentación que refleje cuidado personal, una actitud adecuada respecto a sus funciones y uniformes apropiados para la actividad a desarrollar.

Cualquier cambio de personal realizado por la empresa, deberá ser aprobado previamente por la contraparte técnica de SERVIU.

IV. DETALLE DE LAS LABORES REQUERIDAS

La labor fundamental del guardia de seguridad será prevenir y evitar que durante su servicio se produzcan daños o hurtos de los bienes que se encuentran en el recinto. El guardia debe controlar, vigilar y estar siempre atento de lo que suceda durante su turno, informando oportunamente a su supervisor, dejando evidencia de lo sucedido en el correspondiente libro de novedades.

Las funciones mínimas que debe realizar el personal de seguridad son las siguientes:

- a) El personal de seguridad deberá familiarizarse con la ubicación y operación de los sistemas eléctricos, telefónicos, u otros que le sean asignados.
- b) Controlar el acceso a las visitas en dependencias de la Obra Elena Caffarena 19 viviendas, verificando su identidad a través de carnet y realizar el registro correspondiente.
- c) Realizar rondas de seguridad en todo el perímetro de las dependencias del recinto.
- d) Ejercer vigilancia preventiva y disuasiva sobre los bienes muebles e inmuebles de las dependencias encargadas para su resguardo.
- e) Control de bienes de propiedad del servicio: Considera el control del trámite de salida de materiales y de cualquier instrumento, herramienta o similar con la previa autorización de la contraparte de SERVIU.
- f) Poner inmediatamente en conocimiento a su supervisor y a la contraparte operativa de Serviú sobre cualquier incidente grave relacionado con las funciones encomendadas, y en caso de ser pertinente a Carabineros de Chile.
- g) Ser cortés con las visitas y trabajadores en general, teniendo un trato cordial y amable.
- h) En caso de discrepancias con vecinos o ajenos al recinto, el guardia se limitará a anotar las circunstancias de los hechos, la hora, e informar en el respectivo libro de novedades.
- i) Cerrar las puertas de la instalación, al declararse una emergencia, excepto en caso de incendio, donde hay que evacuar rápidamente a las personas del interior y sólo se debe permitir el acceso de carros policiales, bomberos, ambulancias y otros servicios de urgencia, que haya solicitado la contraparte o la autoridad.

V. PROHIBICIONES DE LOS GUARDIAS

Queda estrictamente prohibido, entre otros, lo siguiente:

- a) Consumir y/o ingresar bebidas alcohólicas, drogas o similares, como así mismo permitir ingresar personal bajo influencia de estos elementos.
- b) Usar televisor, escuchar radio a volumen excesivo o música estridente que interfiera en la atención de sus labores.
- c) Portar armas de fuego de cualquier tipo, en horas y lugar de trabajo.

- d) Mantener y jugar juegos de azar en horas y lugar de trabajo.
- e) Dormir en horas de trabajo.
- f) Permitir el ingreso de vendedores ambulantes.
- g) Permitir el ingreso de funcionarios o personas externas al recinto fuera del horario normal de trabajo, salvo que estén autorizados por sus jefaturas e informadas a través de la contraparte operativa del SERVIU.
- h) Dejar su lugar de trabajo sin autorización del jefe respectivo, lo que se considerará abandono intempestivo de trabajo.
- i) Comerciar con mercadería de cualquier especie, dentro del recinto de trabajo cualquiera sea la hora.

VI. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La EMPRESA será la única responsable del suministro del servicio contratado y de la calidad de los equipos e insumos utilizados para la correcta prestación de éste.

La EMPRESA ejecutará los servicios requeridos cumpliendo con las Ordenanzas, Reglamentos, Leyes y demás normas chilenas relativas a éste.

La EMPRESA deberá implementar un **Libro de Novedades**, donde se registrarán todos los eventos y observaciones de importancia que se produzcan durante el desarrollo de las actividades diarias de vigilancia y sólo el supervisor y la Contraparte Operativa de SERVIU tendrán acceso a dicho libro.

Si por descuido del personal de seguridad, se producen daños, robos, desperfectos y/o menos cabo en las instalaciones y/o los bienes que se encuentren en el recinto donde se prestan los servicios, serán de exclusiva responsabilidad de la EMPRESA.

No existirá vínculo laboral alguno entre los guardias y el Servicio de Vivienda y Urbanización durante todo el período de ejecución del servicio contratado.

VII. HORARIO Y CONTROL

1. Para el control de horario, LA EMPRESA deberá implementar un libro de asistencia o un sistema similar, el cual podrá ser revisado por la contraparte operativa de SERVIU a fin de verificar el cumplimiento del horario establecido para la ejecución de las labores.
2. La EMPRESA deberá remitir semanalmente a la contraparte operativa de SERVIU el programa de turno de la semana debidamente firmado.
3. La EMPRESA deberá implementar las medidas necesarias para supervigilar que las funciones se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio, para lo cual deberá existir un supervisor del personal en terreno. El nombre del encargado, su teléfono, correo u otra información requerida para estos efectos serán dados a conocer a la contraparte operativa.
4. Cobertura Requerida: El servicio debe ser permanente e ininterrumpido, bajo modalidad de los siguientes turnos.

CANTIDAD DE GUARDIAS	HORARIO/DÍA	ROL
1	8:00 a 20:00 hrs. de lunes a domingo.	Turno A – Recepción, ronda por el recinto.
2	20:00 a 8:00 hrs. De lunes a domingo.	Turno B – Recepción, ronda por el recinto.

En cada turno, el tiempo de descanso del guardia de servicio será aquel consignado en la legislación laboral vigente, debiendo regirse por los estatutos internos de la EMPRESA, por lo tanto, LA EMPRESA deberá tomar las providencias necesarias para que se releve el personal que hace uso de su horario de colación.

VIII. DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO

La EMPRESA debe confeccionar y presentar en la prefectura de Carabineros las funciones para la aprobación, debiendo permanecer una copia en las dependencias del Servicio de Vivienda y Urbanismo y a disposición del organismo fiscalizador.

IX. INICIO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Los servicios contratados iniciaran a partir de las 00:00 horas del día 16 de diciembre de 2023 y terminarán a las 23:59 horas del día 15 de marzo de 2024, o mientras sean indispensables los servicios requeridos.

Conforme con lo anterior la empresa deberá hacer entrega a la contraparte Técnica de SERVIU, una nómina con el personal que realizará las funciones de guardia y el de Supervisor, adjuntando el currículum, el certificado de antecedentes, acreditación del curso OS-10 de cada uno de las personas indicadas en la nómina.

El Convenio, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, por única vez, previa evaluación del funcionamiento, en los aspectos operativos y financieros, donde se contempla el estudio del mercado y la disponibilidad presupuestaria futura del Servicio.

En caso de renovación, deberá efectuarse en los mismos términos y condiciones del respectivo convenio, debiendo prorrogarse el vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento.

X. DEL PRECIO

El valor total de la prestación de servicios queda fijado en \$16.227.309.- (Dieciséis millones doscientos setenta y siete mil trescientos nueve pesos) IVA incluido, considerando un valor mensual de \$5.409.103.- (cinco millones cuatrocientos nueve mil ciento tres pesos), IVA incluido, de acuerdo al siguiente desglose:

Diciembre 2023 \$2.704.551. - (dos millones setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos) IVA incluido.

Enero y Febrero 2024 \$5.409.103.- (cinco millones cuatrocientos nueve mil ciento tres pesos) IVA incluido.

Marzo 2023 \$2.704.552. - (dos millones setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos) IVA incluido.

XI. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago se efectuará en un plazo máximo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura y recepción conforme por parte de la contraparte Técnica, y cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente convenio, adjuntando la respectiva caratula de estado de pago.

La carátula deberá enumerarse en forma correlativa, indicando fecha, el nombre del proyecto habitacional que corresponde, monto total del servicio a pagar y el detalle de los mismos.

La cancelación del monto convenido se efectuará con cargo al ítem 33.01.133.002 correspondiente a SUBSIDIO F.S.E.V. del año 2015, del presupuesto vigente del año 2023 y futuros presupuestos según protocolo de término anticipado de contrato de obras, liquidación de contrato de obras, y recontractación de obras, remitido mediante Ord. N° 1701 de fecha 16 de septiembre de 2019, que dispone en la letra a) acciones inmediatas, numeral vi) que en tanto no se contrate una nueva empresa, SERVIU debe contratar los servicios de vigilancia y/o de mantención y cuidado de las obras, esto con cargo a los recursos provenientes del cobro de la boleta de garantía del proyecto, con recursos del proyecto, o con recursos de SERVIU.

La EMPRESA deberá presentar obligatoriamente los siguientes antecedentes:

1. Factura a nombre del: SERVIU Tarapacá, RUT. 61.838.000-9.
2. Recepción conforme por parte de la contraparte Técnica.
3. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, F30-1, Ley de Subcontratación (pudiendo ser desfasado en un mes, salvo el último período del contrato, donde deberá presentar hasta el último período del convenio pagado).
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES, F30, (correspondiente al mes prestado).

XII. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La EMPRESA deberá entregar una Garantía de Fiel cumplimiento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria u otro instrumento que asegure el cobro de la garantía, de carácter irrevocable, equivalente al 5 % del monto total del contrato, expresada en pesos chilenos, pagadera a la vista, extendida a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, RUT. 61.838.000-9, con vencimiento de 60 días corridos posteriores al vencimiento del convenio.

La glosa será la siguiente:

"Para garantizar el oportuno y total cumplimiento de la contratación de servicios de cuidado y mantención de la obra "DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN 19 VIVIENDAS DE ELENA CAFFARENA, COMUNA DE IQUIQUE".

La Garantía de Fiel Cumplimiento, además, tendrá por objeto asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores de la EMPRESA en caso de incumplimiento.

La empresa deberá entregar la garantía de Fiel cumplimiento a la contraparte Técnica de SERVIU, una vez firmado el convenio, requisito para la dictación de la Resolución que lo apruebe.

Esta Garantía será devuelta al proveedor una vez expirado el plazo de su vigencia.

XIII. MULTAS

El SERVIU, podrá administrativamente sancionar con multas al proveedor por incurrir en las siguientes causales de incumplimiento del contrato:

- a) Por Atraso en la puesta en marcha del servicio.

El retraso en la puesta en marcha del Servicio, conforme a la fecha establecida para el inicio del Contrato, generará una multa diaria equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor mensual neto del contrato.

- b) Por Servicio Incompleto o Mala Calidad del Servicio.

- Por Ausencia de personal: 1 UF. (valor del día) x N° persona (s) ausente(s) x turno.
- Por Atraso en el inicio de turno: 0,5 UF (valor del día) x cada hora de atraso, las fracciones de tiempo que superen los 30 minutos se contabilizaran como una hora.
- Otros incumplimientos en la prestación de los servicios contratados: 0,5 UF (valor del día) por cada incumplimiento relacionado con las obligaciones y prohibiciones del personal descritas en el presente convenio, previa notificación de la contraparte Técnica.

- c) Abandono de funciones del personal a cargo del servicio.

En caso de abandono de funciones por parte del personal a cargo del servicio de guardia en su lugar de trabajo, se aplicará una multa de 0,5 UF (valor del día) x hora y será responsabilidad de la Empresa disponer de un reemplazo en el menor lapso de tiempo.

La contraparte Técnica notificará por escrito a la EMPRESA de la aplicación de multa(s), quien podrá reclamar dentro de los 03 días hábiles contados de su notificación.

Las multas respectivas se deducirán de la factura a pago próxima a la fecha de la notificación.

- d) Si se detecta personal de seguridad durante la ejecución del turno sin el curso OS10 vigente.

Se aplicará una multa de 0,5 UF por cada trabajador y la empresa debe proceder a Reemplazarlo en un plazo no mayor a dos horas.

- e) Si el personal no utiliza el uniforme o si este se encuentra sucio o en mal estado.

Se aplicará una multa de 0,5 UF, si después de notificada la empresa no lo soluciona dentro de las tres horas siguiente.

- f) Por no proveer al personal los implementos comprometidos al momento de ofertar el servicio, tales como celular con carga, linterna u otros.

Se aplicará una multa de 0,5 UF por cada implemento y por cada día hasta que se regularice la observación.

XIV. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El SERVIU, podrá poner término anticipado al convenio sin aviso previo a la fecha de término, por las siguientes causales:

1. Si en más de dos oportunidades, durante el período de un mes, se ha procedido a multar a la EMPRESA.
2. En el evento que el retraso en la implementación del Servicio supere los dos días corridos contados desde la fecha de inicio del contrato, o el abandono de los servicios de forma continua durante el mismo período de tiempo sin que exista fuerza mayor, o caso fortuito, de acuerdo a lo establecido en el Art. 45 del Código Civil.
3. Por reclamos por escrito de los trabajadores de la empresa contratada por no pago de remuneraciones y/u obligaciones laborales por el cual se dañe la imagen del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
4. Si las obras que son materia de resguardo en el presente convenio son recontratadas y entregadas a la nueva empresa contratista o constructora, en virtud del acuerdo de vigencia del convenio "mientras sean indispensables sus servicios".
5. De común acuerdo entre las partes.

Además de lo señalado en los puntos 1 Y 2, se podrá iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados, que excedan el monto de la garantía de fiel cumplimiento, la cual se deberá hacer efectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales establecidas en el Art. 77 del D.S. de Hacienda N° 250/04 (Reglamento de la Ley N° 19.886).

XV. TRANSFERENCIA DEL CONVENIO

La EMPRESA no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

XVI. CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD

La EMPRESA y su personal que se encuentren ligados al convenio deberán guardar absoluta reserva de los documentos y antecedentes de las personas o entidades que se relacionen con el SERVIU, a que tuviere acceso en el ejercicio de sus funciones.

XVII. CONTRAPARTE TÉCNICA

La efectividad de la prestación de los servicios de vigilancia en la obra deberá ser verificada por un profesional del Departamento Técnico, quien será el responsable de validar en terreno y elaborar la respectiva caratula del estado de pago correspondiente.

Para estos efectos, se designa a los profesionales Sr. OSCAR COFRÉ CLERY y ANDREA SAEZ URIBE, ambos dependientes de la Unidad de Obras Habitacionales del Departamento Técnico de este SERVIU Región de Tarapacá.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre SERVIU y la EMPRESA, durante el desarrollo del convenio, será sometida a la consideración del Director(a) de SERVIU, quien emitirá un Informe en derecho, sin perjuicio de que la solución de la controversia sea sometida a los Tribunales de Justicia.

XIX. DOMICILIO

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y, prorrogan la competencia para los tribunales de su jurisdicción.

- 3°. **AUTORÍCESE Y CONTRÁTESE VÍA TRATO DIRECTO**, a **SOC. DE SERV. MÁXIMA SEGURIDAD OPERATIVA E INTEGRALES LIMITADA**, RUT N° 77.126.736-K, representada legalmente por doña **CARLA DILZA PADILLA HEINTZE**, chilena, cédula de identidad N° 15.345.995-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aníbal Pinto N° 770 Depto. 792 Iquique, para realizar la prestación de Servicios denominada "SERVICIOS DE CUIDADO Y MANTENCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN 19 VIVIENDAS DE ELENA CAFFARENA, COMUNA DE IQUIQUE", por un valor total de \$16.227.309.- (Dieciséis millones doscientos veintisiete mil trescientos nueve pesos) IVA incluido, por el período comprendido entre el 16/12/2023 al 15/03/2024 o mientras sean necesarios sus servicios, ello de conformidad al artículo 8° Letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 3 del reglamento, que permite la contratación directa en casos de urgencia fundamentados y calificados por el Director del SERVIU.
- 4°. **SUSCRÍBASE**, el convenio Ad Referéndum de prestación de servicios por las partes, de conformidad a lo resuelto precedentemente.
- 5°. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, dada la urgencia señalada, y con el fin de resguardar la seguridad de las faenas, el contrato dará inicio el día 16 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la total tramitación del presente acto administrativo y suscripción del convenio Ad Referéndum de prestación de servicios respectivo.
- 6°. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, la empresa deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato entregando un instrumento de garantía emitido a la vista a nombre de SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, con vigencia de 60 días corridos después de la fecha de término del contrato, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato.
- 7°. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN TARAPACÁ

MGE/ASU/OCC/AAP/RGG

DISTRIBUCION

- SECRETARIA DIRECCIÓN
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. TÉCNICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE PARTES

